

Universidad Nacional del Callao

Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de julio de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de julio de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 770-2009-R.- CALLAO, 21 DE JULIO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía el 13 de abril de 2009, mediante la cual la profesora Lic. YOLANDA ROSA ÁVALOS SIGUENZA, solicita financiamiento para sus estudios del III Ciclo de Maestría en Docencia Superior, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Ricardo Palma.

CONSIDERANDO:

Que, la capacitación permanente es un derecho inherente a la docencia universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 250º del Estatuto de la Universidad; asimismo, es un deber de los profesores universitarios el perfeccionamiento de sus conocimientos y capacidad docente, de acuerdo al Art. 293º Inc. c) de la citada norma legal;

Que, además, los profesores universitarios tienen derecho a recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en su especialidad, en concordancia con el Art. 296º Inc. m) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio N° 423-2009-D-FIME (Expediente N° 137040) recibido el 08 de julio de 2009, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía remite la Resolución N° 096-2009-CF-FIME, mediante la cual se propone otorgar financiamiento a la peticionante, con cargo a los recursos directamente recaudados de dicha Facultad;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1174-2009-UPEP/OPLA y Proveído N° 905-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 17 de julio de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento a favor de la profesora Lic. **YOLANDA ROSA ÁVALOS SIGUENZA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, por el monto de S/. 1,522.50 (un mil quinientos veintidós con 50/100 nuevos soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del **III Ciclo de Maestría en Docencia Superior**, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Ricardo Palma.
- 2° DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto: 2.3.2.7.3.1 "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, debiendo la docente financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° DEMANDAR**, que la docente financiada presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico y copia de la constancia de notas del III Ciclo cursado a fin de apreciar su progresión académica.
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIME; OGA; OPLA; OAGRA;

cc. OCI; OPER; UE; OCP; OFT; ADUNAC; e interesada.